



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en los artículos 94 y 104 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y numerales Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, se formula la presente leyenda de clasificación con los datos siguientes:

Fecha de clasificación	
Área	Departamento de Adquisiciones
Nombre del Documento y número de fojas que lo integran	Contrato OS-054/2022-LP, consistente en 13 fojas.
Datos Personales Clasificados como Confidenciales	<ol style="list-style-type: none"> CLABE BANCARIA. -Se elimina la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en virtud de que este dato, corresponde a datos personales de personas morales identificadas o identificables, debido a que identifica un contrato de dinero en cuenta corriente, que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de este, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados. INSTITUCIÓN BANCARIA. -Se elimina el nombre de la Institución Bancaria, en virtud de que este dato corresponde a datos personales de personas morales identificadas o identificables, debido a que identifica un contrato de dinero en cuenta corriente, que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de este, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados.
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre, Cargo y Firma del Titular del Área que clasifica	Nombre: Luis Eugenio Escobar Ordoñez Cargo: Titular del Departamento de Adquisiciones. Firma:





CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, PARTIDA 3 , POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL , REPRESENTADA POR LA L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , EN ADELANTE "LA UPN" Y, POR LA OTRA, AGROASEMEX SA , EN LO SUCESIVO "AGROASEMEX", REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4o de su Reglamento y, el inciso b) del numeral primero del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y Equivalentes en las en las Entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2017, y en el Acuerdo de Consolidación y Dictamen de Procedencia suscritos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para la "Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024", con cargo a la partida 34501 denominada Seguro de Bienes Patrimoniales, y de acuerdo con el oficio de notificación N° OM/UCCP/2022/11/0173 del 11 de noviembre del año en curso, en el cual se notificó a la empresa productiva del estado denominada AGROASEMEX, S.A. su adjudicación con esta Universidad Pedagógica Nacional para el servicio respectivo.

DECLARACIONES

1. "LA UPN" declara que:

1.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

1.2. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , con R.F.C RACK740816MSA , , cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

1.3. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , con R.F.C RACK740816MSA , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "AGROASEMEX" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y 4° de su Reglamento.

1.5. "LA UPN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 2023-11-A00-32 con folio de autorización R-SA-SRF-22-09-29/27 , autorizado por el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) de la SHCP, con fecha de 08 de septiembre de 2022, y notificado por el Área de Recursos Financieros mediante oficio R-SA-SRF-22-09-29/27

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° UPN780829QW1

1.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "AGROASEMEX" declara que:

2.1. Que la entidad paraestatal e Institución Nacional denominada "AGROASEMEX, S.A." es una empresa de participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 fracción II, inciso A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y se encuentra autorizada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como Institución Nacional de Seguros en términos del artículo 3 de la última Ley referida; y como consta en la escritura pública número 32,757, otorgada el 01 de junio de 1990, ante el Notario Público número 25 de la Ciudad de México, Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal.

2.2. Que el Lic. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN , en su carácter de Director de Suscripción Institucional, con R.F.C. EOME811127561 cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Contrato en representación de "AGROASEMEX", como consta en la escritura pública número 4,718 otorgada el 09 de octubre de 2020, ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, las cuales a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas, limitadas o condicionadas de modo alguno.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° AGR900605VC6

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CONSTITUYENTES 124 PTE, COLONIA EL CARRIZAL, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76030

2.6. Que tiene la Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para sus trabajadores, quienes ejecutaran los servicios a los que este contrato se refiere, sin involucrar a la entidad en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal sera considerado como intermediario laboral.

2.7. Conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros denominado Agroasemex, S. A, publicado en el DOF el 07 de junio de 1990, así como la escritura pública número 32,757, otorgada el 01 de junio de 1990, ante el Notario Público número 25 de la Ciudad de México, Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo,



cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, "AGROASEMEX" tiene dentro de su finalidad social por objeto la prestación de los servicios de aseguramiento contra los riesgos a que están expuestos los productores agropecuarios en sus personas, bienes y actividades; en operaciones de vida; accidentes y enfermedades; así como de daño, en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automóviles y diversos.

3. De "LAS PARTES":

3.1. "LA UPN" por conducto de la Secretaría Administrativa a través del Departamento Servicios, encomienda a "AGROASEMEX" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, PARTIDA 3, conforme al Anexo Técnico del Servicio y el Apéndice I Especificaciones del Servicio, PARTIDA 3 EDUCACIÓN y la tabla de asignación de primas que presentó "AGROASEMEX" a la Oficialía Mayor de la SHCP, los cuales conforman el Anexo Único, en el cual se estipulan todas las características, condiciones y alcances de la prestación del servicio referido, que debidamente firmado y rubricado por "LAS PARTES", forma parte integral del mismo, así como a lo señalado en el oficio de conocimiento número OM/UCCP/2022/11/0234 y el oficio UPIM.2022.325

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"AGROASEMEX" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UPN" el SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, PARTIDA 3 , conforme al Anexo Técnico del Servicio y el Apéndice I Especificaciones del Servicio, PARTIDA 3 EDUCACIÓN y la tabla de asignación de primas que presentó "AGROASEMEX" a la Oficialía Mayor de la SHCP, los cuales conforman el Anexo Único, conforme al procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

Los precios unitarios y totales del presente Contrato por las primas de riesgo, expresados en moneda nacional, incluyendo impuestos, por cada ejercicio fiscal, son de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA CICLO FISCAL 2023	S - SERVICIO	1	\$3,174,768.93	\$3,174,768.93	\$3,682,731.96





1	CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA CICLO FISCAL 2024	S - SERVICIO	1	\$3,174,768.93	\$3,174,768.93	\$3,682,731.96
						SUBTOTAL	\$6,349,537.86
						IMPUESTOS	\$1,015,926.06
						TOTAL	\$7,365,463.92

El importe del mismo es por la cantidad de \$6,349,537.86 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)

más el 16% de IVA., por la cantidad de \$1,015,926.06 (UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 06/100 M.N.), lo que da un monto total de \$7,365,463.92 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.).

Los precios unitarios por ejercicio fiscal son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "AGROASEMEX" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, PARTIDA 3, por lo que "AGROASEMEX" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a "AGROASEMEX" los siguientes montos, los cuales incluyen impuestos, en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$3,682,731.96	\$3,682,731.96
2024	\$3,682,731.96	\$3,682,731.96

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UPN" se obliga y "AGROASEMEX" acepta, que el importe total determinado en la Cláusula que antecede, le será pagado en cuatro exhibiciones, correspondientes a dos pagos semestrales por cada ejercicio fiscal, en moneda nacional dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que "AGROASEMEX", presente ante Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" para su revisión, autorización y trámite ante el área de Recursos Financieros, la factura o CFDI debidamente requisitado, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios realizados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.





En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "AGROASEMEX" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "AGROASEMEX" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que la "AGROASEMEX" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos electrónicos: materiales@upn.mx y servicios@upn.mx, así como entregar de manera física en el domicilio señalado en la Declaración 1.7 la documentación soporte para el trámite de pago correspondiente.

"AGROASEMEX" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "AGROASEMEX" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED]

2. [REDACTED]

, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo entregar al área contratante de "LA UPN", la documentación que corresponda para tal efecto.

CUARTA. ACREDITACIÓN

"AGROASEMEX", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente Contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios objeto del presente contrato, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del presente Contrato.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/12/2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍAS DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, 2 fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Instituciones de Seguros se encuentran reguladas en su solvencia por mandato del Ley y, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de Egresos, respectivamente, toda vez que "AGROASEMEX", es una Institución de Seguros y un Organismo ejecutor de gasto de la APF, por lo cual no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos con relación al presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "AGROASEMEX"

1. Prestar el servicio en las fechas, plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su anexo único respectivo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el Contrato y Anexo Único.
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA UPN" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la UPN.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UPN"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "AGROASEMEX" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL ASEGURAMIENTO

"AGROASEMEX" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este Contrato en las instalaciones de "LA UPN", señalado en el numeral 1.7 del presente instrumento, así como en las Unidades adscritas a la misma, de acuerdo a las ubicaciones señaladas en el Anexo Único, y en su caso en el lugar que ocurra el siniestro de que se trate.

"AGROASEMEX", se obliga a pagar cualquier indemnización por siniestro ocurrido, en las oficinas y unidades de "LA UPN", conforme a los estándares de servicio establecidos en el Anexo Único, una vez que "AGROASEMEX" haya recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación presentada.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"AGROASEMEX" se obliga y manifiesta que cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones legales sea necesario contar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y se obliga a hacerlas de conocimiento a la "LA UPN" cuando así se requiera.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

"AGROASEMEX" manifiesta que proporcionara la totalidad de los seguros que, en su caso, deben otorgarse para la prestación del servicio objeto del presente contrato, indicando que se cuenta con cobertura para todos los bienes propiedad de "LA UPN" que se ampararán y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"AGROASEMEX" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA UPN" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su Anexo Único.

"LA UPN" no estará obligada a recibir el servicio cuando éste no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS

La Entidad pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado, siendo a cargo de "AGROASEMEX", cualquier otro impuesto u obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Contrato; así como las infracciones o multas de las que fuere acreedor.



"LA UPN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"AGROASEMEX" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"AGROASEMEX" se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que proporcione "LA UPN", así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este presente Contrato obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o terceros. Esta salvedad operará durante la vigencia del Contrato y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

La información contenida en el presente Contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA UPN" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA UPN" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

"LA UPN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA, ÁREA REQUIRENTE, ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, a su vez la Secretaría Administrativa designa como supervisores del servicio a los Servidores Públicos, el Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Titular del Departamento de Servicios, Alfonso Cuadros Hernández, Analista de Sistemas y Procesos "A" y Rene Sánchez Álvarez, Líder de Proyecto, quienes tendrán las facultades para verificar y supervisar su estricto cumplimiento conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su Anexo Único.

Asimismo, "LA UPN" sólo aceptará la prestación servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente Contrato y Anexo Único.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; dicha revisión consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su anexo único respectivo.

En tal virtud, "LA UPN" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación servicio no se tendrán por aceptados por parte de "LA UPN".

"LA UPN", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Único, obligándose "AGROASEMEX" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA UPN".





DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DEL SERVICIO.

La póliza contra riesgos a presentar a "LA UPN" por parte de "AGROASEMEX", se adecua al programa de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de "LA UPN", a sus condiciones generales y especiales y a sus exclusiones, precisadas en el Anexo Único.

"AGROASEMEX" se compromete a entregar la póliza que ampare los bienes patrimoniales asegurados de "LA UPN", a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato en el área de Recursos Materiales y Servicios, en el entendido que las vigencias de las mismas correrán de las 00:00 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "AGROASEMEX" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA UPN", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

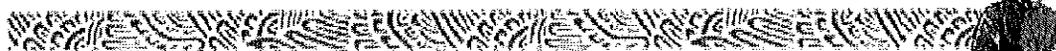
"LA UPN", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de conceptos total o parcialmente o la rescisión administrativa del Contrato.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL

"AGROASEMEX" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "AGROASEMEX" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UPN", en relación con el servicio en materia de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En la eventualidad de una suspensión temporal del





Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "AGROASEMEX" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que "AGROASEMEX" incurra en algunos de los supuestos siguientes:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, sin justificación para "LA UPN";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente Contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA UPN";
6. Si no presta el servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Único.
7. Si no proporciona a "LA UPN" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio del presente Contrato.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UPN";
9. Si "AGROASEMEX" no presta el servicio, objeto de este Contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA UPN" conforme a las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Único.
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de "LA UPN" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente Contrato;
12. Cuando "AGROASEMEX" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA UPN", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "AGROASEMEX" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA UPN" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz la prestación del servicio del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UPN" podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "AGROASEMEX" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la

terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "AGROASEMEX" los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico APÉNDICE I, PARTIDA 3 EDUCACIÓN, la Tabla de Primas de "AGROASEMEX" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico APÉNDICE I, PARTIDA 3 EDUCACIÓN y la Tabla de Primas respectiva.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como al Anexo Único, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 2.1 y 2.2



Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UPN" como "AGROASEMEX", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA UPN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	RACK740816MSA
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	RACK740816MSA

POR:
"AGROASEMEX"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN	DIRECTOR DE SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL	EOME811127561





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: OS-054/2022-LP

H6ziXaWRX82MUQz6xAzPgrCSVwvB9qVOb45XChos8B1YbqdIPWXXBr+KnA5k7MG0gtXGIF11lpRzqvq2TU/waiqqZ6h8zy8WuU1PnGcIoOmfb/MSblgAxBr7rFtuivYFjaHEGLBjA9pfo3xnaGdOnH8uWvRzoCRV
/XZ30qLnTdxEFU9c9REIWIg9DanTKAFundP1IhLvrFE7+28400cPjKI+M5YRFOzNd41pbQlMh6eArNGoSc96cHbky/fitJo99e/6eXHb61GzkWjDH1bs5RS2HFNBO1AXNLLNqz0gki4Vnn4pr813m+hk0BejCXSUs
+1Q6zrN961IT8neLNaIoPw==

Carretera a Ajacaja N 24, Cal Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpán, CDMX.

Tel. 56 26 97 00

www.una.mx



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA